



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

No. de Contrato: C-001/2024

Concepto: Contrato de prestación de servicios profesionales de Seguridad Privada para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jal.

Contrato de prestación de servicios profesionales de seguridad privada que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y EL LICENCIADO JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA;** en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria de Gobierno y Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona moral denominada **SERVICIOS INTEGRALES VILLALIMP S.A. DE C.V.** por conducto de su Representante Legal la **C.N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 04 cuatro de enero del año 2024 dos mil veinticuatro se emitió el Acta del fallo de la cuadragésima novena sesión ordinaria del comité de compras en relación a la licitación pública **GMZGDP-34/2023**, misma que fue aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a través de la cual se autorizó en su cuarto punto de la orden del día la prestación de servicios profesionales de seguridad privada para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jal.

SEGUNDA. – Mediante el oficio número **C-001/2024** de fecha 04 cuatro del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo protesta de decir verdad, declara que:

[Firma manuscrita]

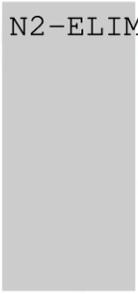
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

N2-ELIMI





Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO DE GOBIERNO PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve a la calidad del Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, éste se acredita con la certificación del punto No. 3 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 70 de fecha 22 veintidós de septiembre de 2023 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO JOSE GUIJARRO FIGUEROA, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.**
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida 337 Servicios de Protección y Seguridad del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco para el ejercicio 2024.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro



Federal de Contribuyentes (RFC) con número **MZG8501012NA**.

- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que su representada se constituyó como **SERVICIOS INTEGRALES VILLALIMP, S.A. DE C.V.**, como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la Republica Mexicana, lo que se acredita con la copia de la Escritura Pública No. 10966 de fecha 11 once de noviembre del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Noriega Campero, Notario Público No. 11, con ejercicio en Colima, Colima, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Colima, Colima bajo Folio 218169*1, de fecha 16 dieciseis de febrero del año 2010 dos mil diez.

- b. Que su representada se dedica a la prestacion de servicios de seguridad y vigilancia de acuerdo a las modalidades que marcan las autoridades en la materia, asi como la prestacion de servicios de seguridad y vigilancia en instalaciones aeroportuarias, maritimo portuarias, dependencias publicas, instituciones educativas y empresas privadas en lo general, entre otras; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] y con domicilio fiscal en calle [REDACTED] C.P. 28979.

- c. Que como Representante legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica con credencial vigente para votar del INE con clave de elector [REDACTED] y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta de la Escritura Pública No. No. 10966 de fecha 11 once de noviembre del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Noriega Campero, Notario Público No. 11, con ejercicio en Colima, Colima, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Colima, Colima bajo Folio 218169*1, de fecha 16 dieciseis de febrero del año 2010 dos mil diez, de las cuales hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

- d. Que su representada cuenta con el registro vigente con número **SSP/DSP/DSPv/190/17-I** para prestar servicios de Seguridad Privada,



emitido por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 1 primero de enero del año 2023 dos mil veintitres.

- e. Que de igual forma su representada cuenta con el Aviso de Registro vigente con número **AR22807/2021**, con lo cual acredita estar inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) de fecha 28 veintiocho de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que tiene una vigencia de 3 tres años.
- f. Que su representada se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco bajo el número de clave **7266**.
- g. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la prestación de servicios profesionales de empresa de seguridad privada para el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" proporcionara 30 elementos de seguridad privada mensualmente para lugares públicos, con los siguientes servicios y turnos:

- 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN ACCESO PRINCIPAL DEL PALACIO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE.



- 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN ACCESO A INSTALACIONES DEL DIF MUNICIPAL.
- 2 ELEMENTOS DOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN INGRESO A GUARDERÍAS CONSTITUYENTES.
- 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
- 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN TIANGUIS MUNICIPAL.
- 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN UNIDAD DEPORTIVA, ESTADIO OLIMPICO Y SALVADOR AGUILAR.
- 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN INGRESO PARQUE ECOLÓGICO LAS PEÑAS
- 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN INGRESO PARQUE ECOLÓGICO LOS OCOTILLOS.
- 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN MERCADO MUNICIPAL PAULINO NAVARRO
- 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN MERCADO MUNICIPAL CONSTITUCION
- 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN UNIDAD DEPORTIVA VENUSTIANO CARRANZA.
- 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN RASTRO MUNICIPAL, ZAPOTLÁN, EL GRANDE.
- 2 ELEMENTOS DOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN PANTEÓN MUNICIPAL. ZAPOTLÁN, EL GRANDE.
- 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN MALECON DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN.
- 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNOS DE 24X24 HORAS. EN ESTADIO MUNICIPAL SANTA ROSA.

Con el siguiente horario de servicio de seguridad:

- A. El horario de trabajo para la prestación de los servicios será: de 24 horas.



- B. En estos horarios deberán, considerar tiempo comida, donde se coordinará **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con su personal para definir a cuál de las dos partes le corresponde brindar los alimentos.
- C. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en cada centro de trabajo suministrara listas asistencia en hoja membretada, debiendo entregar a la Comisaría de Seguridad Pública Municipal al término de la quincena durante los posteriores 3 días una relación de asistencias y faltas a fin de que el Ayuntamiento proceda a realizar el trámite de pago, las listas de asistencia quedan bajo resguardo de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal.

Para prestar los servicios que se contratan. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a contar y obtener exclusivamente por su cuenta el personal, el equipo, el material técnico necesario para prestar satisfactoriamente los servicios que se contratan, liberando de toda responsabilidad a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier desperfecto o daño que se contengan en los mismos, y que sean usados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** al ejecutar los servicios que se contratan.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dará a sus empleados el uniforme y el equipo requerido para la prestación del servicio, siendo este:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CARACTERISTICAS
1	Pantalón, camisa con el logo de la empresa, chaleco multifuncional, gorra y botas de piel	juego	Ropa de algodón Bota táctica.
2	fornitura	pieza	
3	esposas	juego	Equipo de protección personal
4	Bastón retráctil	pieza	Equipo de protección personal
5	Equipo de comunicación	pieza	En buen estado de funcionamiento
6	lámpara	pieza	En buen estado de funcionamiento
7	Gas pimienta	pieza	

PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS

1. La falta de asistencia de nuestro personal será motivo de la aplicación de una Sanción consistente en la cantidad que resulte de dividir el costo mensual del servicio entre el número de operarios y esta última entre 30 (TREINTA) días, multiplicados por el número de inasistencias, mismo que será aplicado a la factura correspondiente al periodo de que se trate.

N11-ELIM



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga y responderá por las responsabilidades que surjan por hechos omisiones de la prestación de servicios en términos de la Ley.

LUGAR DONDE SERÁ EL PUNTO DE ENCUENTRO PARA LA DISTRIBUCION DEL SERVICIO: Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en Francisco Arias y Cárdenas número 25, colonia Hijos Ilustres, C.P. 49052, Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. “EL AYUNTAMIENTO” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato al Lic. Leonel Ramírez Medrano, Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán El Grande, Jal., o a quien él designe.

TERCERA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. – “LAS PARTES” acuerdan que el importe total para el cumplimiento del Contrato será de **\$4'576,500.00** (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$732,240.00** (Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de **\$5'308,740.00** (Cinco Millones Trescientos Ocho Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de manera mensual de la siguiente manera:

El importe de **\$508,500.00** (Quinientos Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) de forma mensual, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$81,360.00** (Ochenta y Un Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de **\$589,860.00** (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta de manera mensual dentro de los primeros 10 días vía transferencia electrónica por el 100% del monto antes señalado por los servicios objeto del presente Contrato y a entera satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”**, así como contra-entrega de la factura impresa y en digital.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo, conforme a lo siguiente:

PROVEEDOR	CONCEPTO	PRECIO UNIT POR ELEMENTO	IMPORTE POR 30 ELEMENTOS	IVA	TOTAL MENSUAL
-----------	----------	--------------------------	--------------------------	-----	---------------



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

Servicios Integrales Villalimp S.A de C.V.	Contratación de empresa prestadora de servicio profesional de seguridad privada en espacios y edificios gubernamentales del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.	\$16,950.00	\$508,500.00	\$81,360.00	\$589,860.00
--	--	-------------	--------------	-------------	--------------

CUARTA. - ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a llevar a cabo los servicios profesionales de seguridad privada para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jal., conforme a lo siguiente:

- a. Conocer y comprender el Reglamento de Justicia Cívica, así como el Reglamento Interior de los espacios y/o dependencias donde se presta el servicio, así como las consignas específicas.
- b. Tratar con cortesía, respeto de buena disposición a los empleados del Ayuntamiento y visitantes que soliciten su servicio y orientación, apegándose a las consignas específicas de trabajo.
- c. Se deberá presentar a su servicio debidamente uniformado y aseado tanto en su persona como en su vestuario, llevar el cabello corto y la barba afeitada, así como portar gafetes, escudos e insignia de identificación en lugar visible. Asimismo, deberá evitar presentarse en estado inconveniente o bajo los influjos del alcohol.
- d. Deberá permanecer en el sitio o área que tenga asignada, durante su periodo de labores y no separarse de esta, salvo causas de fuerza mayor o por instrucciones superiores, asimismo, deberá rehusarse a efectuar cualquier actividad que interfiera con la prestación de su servicio.
- f. En el cambio de turno de labores, en ningún momento deberá dejar desprotegida su área, ya que deberá esperar a ser relevado, en donde la persona que releva deberá recibir el servicio con las novedades registradas durante el turno anterior.
- g. Deberá elaborar un parte informativo diario de todas las actividades relevantes de su turno, el cual entregará a su supervisor, para que en caso de que la Comisaría de Seguridad Pública Municipal lo requiera este pueda proporcionar dicha información.

N13-ELIMI



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

- h. Si en el momento de hacer rondines, detecta anomalías que pudiesen provocar un siniestro o aquellos que puedan atentar contra la integridad de las personas e instalaciones (protestas, amenaza de bomba, incendio, robo, etc.) deberá reportarlo inmediatamente al 911 servicio de emergencia, a su supervisor, a la Comisaría y a las autoridades competentes para su intervención.
- i. En caso de desaparición y/o extravío de algún artículo, deberá darse aviso inmediatamente a su supervisor y a la Comisaría, a fin de que se levante el acta administrativa correspondiente y se realicen las averiguaciones que procedan.
- j. Deberá revisar que el equipo contra incendios (alarmas, extintores, etc.) se encuentre en buen estado.
- k. El personal de vigilancia no está facultado para dar entrevistas o proporcionar información a los medios de comunicación.
- l. En las diferentes áreas y/o edificios según se indique en los diferentes servicios, las personas que en calidad de visitantes requieran ingresar a los inmuebles para realizar algún trámite oficial o asunto de carácter personal, deberán registrarse en la caseta de vigilancia, indicando su nombre, empresa de la que proviene y área y servidor público a visitar. Para tal efecto, deberá entregar una identificación con fotografía a fin de que se le proporcione un gafete de visitante, el cual deberá portar durante el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones.
- m. Se negará el acceso al inmueble a toda persona que se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes, así como también a aquellas que pretendan realizar actividades de venta o publicidad de cualquier artículo o proselitismo a favor de algún partido político u organismo privado, sin previa autorización.
- n. Se prohíbe la entrada al inmueble a toda persona que porte cualquier tipo de arma, explosivo o artefacto que pudiera provocar daño a los servidores públicos o bienes de los visitantes.
- o. Toda persona que acceda a las instalaciones del inmueble, tiene la responsabilidad de hacer buen uso de las mismas, tales como sanitarios, fachadas, pisos, etc. en el entendido que aquella que sea sorprendida efectuando un daño intencional a ellas, será reportada y se levantará un acta administrativa.

N14-ELIM.



- p. En casos de emergencia, tales como amenaza de bomba, incendio, etc. todo el personal deberá atender al pie de la letra, las indicaciones que le dé el personal de seguridad a fin de desalojar de manera rápida y ordenada las instalaciones.
- q. Los supervisores serán los responsables de que su personal respete y cumpla estrictamente las disposiciones que en materia de seguridad se establecen en este documento, la falta de observancia de estas medidas por parte de algún empleado, será motivo de la aplicación de las sanciones establecidas por el Proveedor.
- r. El personal de vigilancia efectuará recorridos periódicos en las instalaciones y estacionamientos con el objeto de verificar que todo se encuentre en perfecto orden.

QUINTA. – DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO. - “LAS PARTES” acuerdan que la prestación del servicio de seguridad privada se llevará a cabo con 30 elementos conforme a lo indicado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

SEXTA. - DE LA FACTURACIÓN. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga entregar a “**EL AYUNTAMIENTO**” la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

SEPTIMA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a establecer las condiciones necesarias que permitan la ejecución de los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo que será de **NUEVE (09) MESES** a partir del **01 primero de enero del año 2024 dos mil veinticuatro** al **30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro** y será el único responsable de los entregables de los servicios convenidos. Sin embargo, cualquiera de “**LAS PARTES**” lo podrán dar por terminado anticipadamente y sin responsabilidad alguna mediante aviso escrito entregado fehacientemente a la otra parte con 15 (quince) días calendario de anticipación, en cuyo caso se pagarán los servicios prestados que hayan sido otorgados.

“**EL AYUNTAMIENTO**” se reserva el derecho de contratar los servicios de otro proveedor en casos en donde “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no cumple con los requerimientos establecidos de servicio y calidad por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”. El no cumplir con estos requerimientos se definirá como incumplimiento de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para proveer sus servicios



a "EL AYUNTAMIENTO" por lo tanto, el presente Contrato no concede derechos de exclusividad a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL AYUNTAMIENTO"

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá a la calidad de los servicios estando obligado a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. - MANIFESTACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta a "EL AYUNTAMIENTO" bajo protesta de decir verdad, que todos sus empleados están inscritos ante el IMSS, INFONAVIT, FONACOT, y que los pagos que les hace como asalariados, están debidamente reconocidos en nómina y que en su caso se hacen las retenciones de impuestos correspondientes.

DECIMA. - ACTUALIZACIÓN DEL REPSE.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a mantenerse actualizado en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), y en su caso acreditará ante "EL AYUNTAMIENTO" puntualmente la renovación de dicho documento, y en caso de que no lo hiciera y/o no fuera renovado, será causal de rescisión inmediata al Contrato celebrado, sin responsabilidad alguna para "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de tener y mantener vigente el **ALTA DEL SEGURO SOCIAL Y SU PAGO BIMESTRAL**, por el tiempo que dure el presente Contrato, a todo su personal que labore dentro de las instalaciones o lugares específicos que le señale "EL AYUNTAMIENTO".

De igual forma "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de contar y mantener vigente la **OPINION DE CUMPLIMIENTO DEL SAT POSITIVA** por el tiempo que dure el presente Contrato, proporcionando copia electrónica a "EL AYUNTAMIENTO" de la renovación con frecuencia bimestral. En el supuesto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpliera con lo antes señalado, tendrá un máximo de 2 meses para presentarla, fuera del tiempo establecido sin respuesta, no podrá prestar servicios a "EL AYUNTAMIENTO", y esta última podrá a su vez dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo,

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

N16-ELIM



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS GARANTÍAS. - De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la seriedad de los servicios a través de la Póliza de Fianza BKY-0024-0186569 de la Aseguradora Berkley México Fianzas a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** por la cantidad de **\$530,874.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** que corresponde al 10% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será cubierta antes de la firma del presente Contrato de lo contrario no tendrá efecto legal alguno, misma que será devuelta una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO - PATRONALES**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- DECLARACION DE COMPORTAMIENTO ÉTICO. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este acto declara bajo protesta de decir verdad que en todas las actividades que desarrolle con motivo de estas bases, observará el más estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, manteniendo en todo momento, el más alto e incuestionable comportamiento ético, respetando incondicionalmente las disposiciones contenidas en las leyes vigentes. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** además acuerda que no ofrecerá, prometerá o dará



por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva ya sea en bienes o servicios a Empleados de "EL AYUNTAMIENTO", funcionario público alguno ya sea Federal, Estatal o Municipal.

En caso de tener conocimiento de una situación involucrando dichas acciones ilegales e indebidas, deberá reportarlo inmediatamente a "EL AYUNTAMIENTO" y en su caso a las Autoridades competentes, como corresponda.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta de igual forma que sus actividades son lícitas y que no está en ninguna lista negra del SAT o de la OFAC, por lo que sacará en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que esta tenga cualquier problema, daño o reclamo de las Autoridades fiscales correspondientes en relación a la deducibilidad de las facturas o actividades de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la prestación del servicio que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL AYUNTAMIENTO" según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";

N18-ELI



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente Contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 5% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

N20-ELIM



VIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 04 cuatro días del mes de enero del año 2024.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
Presidente Municipal



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria de Gobierno



LIC. JOSÉ GUJARRO FIGUEROA
Encargado del Despacho de la Hacienda Pública Municipal

Las presentes hojas de firma forman parte del Contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada SERVICIOS INTEGRALES VILLALIMP S.A. DE C.V., por conducto de su Representante legal la C. ANA JULIA BELTRAN LLERENAS el día 4 de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 09 nueve fojas útiles por uno solo de sus lados.



**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
SERVICIOS INTEGRALES VILLALIMP S.A. DE C.V.**

N22-ELIMINADO 6

TESTIGOS


LIC. JOSE LUIS SANDOVAL DIAZ
Director Administrativo


**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**
Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Las presentes hojas de firma forman parte del Contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada SERVICIOS INTEGRALES VILLALIMP S.A. DE C.V., por conducto de su Representante legal la C. ANA JULIA BELTRAN LLERENAS el día 4 de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 09 nueve fojas útiles por uno solo de sus lados.

N23-ELIM

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."